

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
29 DE DICIEMBRE DE 2023**

N° 63/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3983/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ANDRADA ALICIA RAQUEL, con fecha Octubre de 2023, referente al comercio sito en la calle CALLAO N° 1595 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2875/19 se procedió TRANSFERIR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, sito en la calle CALLAO N° 1595 de este Partido, propiedad de ANDRADA ALICIA RAQUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CALLAO N° 1595 de este Partido, propiedad de ANDRADA ALICIA RAQUEL al mes de Octubre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3982/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RIVA MELINA SOLEDAD, con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 UNIDAD FUNCIONAL N° 3 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1298/23 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 UNIDAD FUNCIONAL N° 3 de este Partido, propiedad de RIVA MELINA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142 UNIDAD FUNCIONAL N° 3 de este Partido, propiedad de RIVA MELINA SOLEDAD al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3981/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle FRENCH N° 98 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1577/13 se procedió HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (7201) MUEBLERIA, sito en la calle FRENCH N° 98 de este Partido, propiedad de GARCIA ULDRY FACUNDO;

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2018-16667 con fecha octubre de 2018 se solicitó la transferencia a favor de CAPIOVI MUEBLES S.R,L.:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”:

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de GARCIA ULDRY FACUNDO a favor de CAPIOVI MUEBLERIA S.R.L., a partir de Octubre de 2018, fecha de presentación del trámite de transferencia.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle FRENCH N° 98 de este Partido, propiedad de CAPIOVI MUEBLES S.R.L. al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3980/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CORREA MARISA SOLEDAD, con fecha Septiembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Maipú N° 2145 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1862/14 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la calle Maipú N° 2145 de este Partido, propiedad de CORREA MARISA SOLEDAD;

Que por Decreto N° 579/23 se procedió a DECAER LA HABILITACION al comercio mencionado;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Septiembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 579/23 con fecha 17 de Marzo de 2023.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Maipú N° 2145 de este Partido, propiedad de CORREA MARISA SOLEDAD al mes de Septiembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3979/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por VIÑOLE VALERIA EPIFANIA (CUIT: 27-28319120-1) del comercio sito en la calle GILARDONI N° 5654 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1324/22 se procedió a OTORGAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO INTRANSFERIBLE a un comercio sito en la calle GILARDONI N° 5654 de este Partido, a nombre de VIÑOLE VALERIA EPIFANIA (CUIT: 27-28319120-1) que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22717 para el cambio de rubro a nombre de VIÑOLE VALERIA EPIFANIA (CUIT: 27-28319120-1) al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109" de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VIÑOLE VALERIA EPIFANIA (CUIT: 27-28319120-1) sito en la calle GILARDONI N° 5654 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3771900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24018

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIÑOLE VALERIA EPIFANIA (CUIT: 27-28319120-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3978/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual renuncia a su beca Cristina Elsa GIRAUD - M.I.N. 06.275.293 - Legajo 19863.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 26 de diciembre de 2023, la beca asignada a Cristina Elsa GIRAUD - M.I.N. 06.275.293 - Legajo 19863, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3977/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual renuncia a su beca Cecilia Victoria DIAZ - M.I.N. 39.408.182 - Legajo 22756.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 21 de diciembre de 2023, la beca asignada a Cecilia Victoria DIAZ - M.I.N. 39.408.182 - Legajo 22756, dependiente de la Secretaria de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3976/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ezequiel RODRIGUEZ CARO - M.I.N° 39.464.986 - Legajo Personal N° 7970, renuncia al empleo desde la fecha 13 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° ACEPTAR LA RENUNCIA de Ezequiel RODRIGUEZ CARO - M.I.N° 39.464.986 - Legajo Personal N° 7970, Personal Destajista, a partir del día 13 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3975/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

En relación al recurso de revocatoria obrante a fs. 1 presentado el Sr. Maderna Gonzalo Nicolás con D.N.I. N° 39.346.057.

Y CONSIDERANDO:

Que el ex Agente Maderna Gonzalo Nicolás (Leg. N° 9.169) fue designado, con fecha 11/10/2018, en calidad de personal Destajista en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, cumpliendo funciones en el sector de albañilería hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que se deja debidamente asentado que durante el desarrollo de sus actividades su conducta no fue pasible de sanciones disciplinarias ni sumario administrativo durante el último periodo anual. Se deja constancia además que no ocupa cargo representativo o electivo en entidad gremial alguna.

Que a fs. 4/5 consta copia del Decreto N° 3.341/23, de fecha 02/11/2023, el cual motivado en el Art. N° 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos

Aires y el art. 7 la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el HCD y promulgada por el decreto ejecutivo, se decide la no renovación del contrato del ex agente destajista a la fecha de su vencimiento.

Que a fin de su anoticiamiento se libra carta documento por Correo Argentino (CD- 213860729-AR) por la que el ex agente se notifica de la medida con fecha 17/11/2023 (fs. 6/7) Que con fecha 10 de noviembre de 2023 el Sr. Maderna, a fs. 1, rechaza mediante carta documento (CD N° 213858495) el decreto Expediente N° 10.615/22, invocando su derecho en los arts. 2, 4, 7 y C.C de la Ley N° 14.656. Repudia las consideraciones allí vertidas manifestando que, por el tiempo transcurrido desde su contratación, debería haberse producido su incorporación definitiva al cargo en planta permanente, rechaza el despido, y denuncia la violación de los arts. 40, 48, 50 y conc. De la Ley N° 23.551. Demanda su inmediata reincorporación, salarios caídos, permisos, adicionales y toda remuneración que correspondiere.

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de Informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), y sin perjuicio de la denominación que el quejoso pudiere darle a esta, corresponde dar a la presentación obrante a fs. 1, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 OG 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado del Decreto N° 3.341/23;

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G. 267/80 y lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su art. N° 84, el plazo para interponer los recursos es de diez días hábiles (10), contados desde la notificación fehaciente y ante autoridad de la que emane el acto impugnado.

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 3.341/23 fue notificado Correo Argentino (CD- 213860729-AR) con fecha 17/11/23, y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 10/11/23, por lo que correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que es necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (art. 110. Ordenanza General N° 267/80).

Que, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho, tal como se desarrollará a continuación:

Que la normativa que estatuye toda situación de empleo público de todos los agentes de las diferentes plantas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios remunerados en la Municipalidad de San Fernando, es la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que dicha normativa en su Art. N° 93 dice textualmente: "El contrato transitorio finaliza una vez vencido el plazo por el cual fue celebrado, extinguiendo de pleno derecho todos los derechos y obligaciones nacidos entre las partes....".

Que el quejoso estaba en conocimiento que la expiración de su contratación era a partir del día 31/10/2023, y por

ello a partir de su vencimiento se extinguían los derechos y obligaciones nacidos entre las partes.
Que sin perjuicio del dictado del Decreto N° 3.341/23, el ex agente ya estaba en conocimiento del vencimiento de su contrato.

Que la pretensión del recurrente no encuentra sustento jurídico toda vez que la decisión de no renovación es facultativa del Departamento Ejecutivo, por mérito, oportunidad y conveniencia.

Que no habría en este caso ilegitimidad en el acto administrativo atacado dictado en el ejercicio regular de las atribuciones del Ejecutivo Municipal, ni violación de derechos adquiridos por el recurrente, ni afectación de garantías constitucionales.

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 13-15 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Maderna Gonzalo Nicolás con D.N.I. N° 39.346.057 en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Maderna Gonzalo Nicolás, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3974/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

En relación al recurso de revocatoria obrante a fs. 1 presentado por el Sr. Cesare Facundo Elías con D.N.I. N° 41.127.743.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante El ex Agente Cesare Facundo Elías fue designado en calidad de personal Destajista, 45 has. Semanales, por el Decreto N° 2.920/18, cumpliendo funciones en el sector de albañilería, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal- Secretaria de Obras e Infraestructura Pública hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que de fs. 4/5 obra copia del Decreto N° 3.341/23, de fecha 02/11/2023, el cual motivado en el Art. N° 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el art. 7 la ordenanza municipal N° 11.694/2015 sancionada por el HCD y promulgada por el decreto ejecutivo N° 3.314/2015, se decide la no renovación del contrato del ex agente a partir de su vencimiento.

Que el agente se notifica personalmente fecha 09/11/2023 (a fs. 4) de la no renovación de su contrato destajista a partir de la fecha de vencimiento del mismo (31 de octubre de 2023);

Que con la carta documento de fs. 1 - con fecha 10 de noviembre de 2023- el Sr. Cesare Facundo Elías rechaza el Decreto N° 3.341/2023, y repudia de las consideraciones vertidas manifestando que, por el tiempo transcurrido desde su contratación, debería haberse producido su incorporación definitiva al cargo en planta permanente, rechaza el despido, y denuncia la violación de los Arts. N°40, 48, 50 y conc. de la Ley 23.551. Demanda su reincorporación inmediata, salarios caídos, permisos, adicionales y toda remuneración que correspondiere;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N° 88 O.G. 267/80), y sin perjuicio de la denominación que el quejoso pudiere darle a esta, corresponde dar a la presentación obrante a fs. 1/2, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. N° 89 OG 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado del Decreto N° 715/23;

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G. 267/80 y lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su artículo N° 84°, el plazo para interponer los recursos es de diez días hábiles (10), contados desde la notificación fehaciente y ante autoridad de la que emane el acto impugnado.

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 3.341/2023 fue notificado el 09/11/2023 (ver fs. 7), y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 10/11/23, por lo que correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Analizando lo expuesto por el recurrente, es necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (Art. N° 110. Ordenanza General 267/80);

Que no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho, tal como se desarrollará a continuación:

Que la normativa que estatuye toda situación de empleo público de todos los agentes de las diferentes plantas, que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en la Municipalidad de San Fernando es la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que dicha normativa en su Art. N° 93 refiere textualmente: “El contrato transitorio finaliza una vez vencido el plazo por el cual fue celebrado, extinguiendo de pleno derecho todos los derechos y obligaciones nacidos entre las partes. ...”.

Que conforme lo dispuesto contractualmente, el quejoso estaba en conocimiento que el vencimiento del contrato acaecía a partir del 31/10/2023 extinguiéndose los derechos y obligaciones nacidos entre las partes.

Que sin perjuicio del dictado del Decreto N.° 3341/23, el ex agente ya estaba en conocimiento del vencimiento de la relación contractual.

Que la pretensión del recurrente no encuentra sustento jurídico toda vez que la decisión de no renovación es facultativa del Departamento Ejecutivo, por mérito, oportunidad y conveniencia.

Que no habría en este caso ilegitimidad en el acto administrativo atacado dictado en el ejercicio regular de las atribuciones del Ejecutivo Municipal, ni violación de derechos adquiridos por el recurrente, ni afectación de garantías constitucionales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Cesare Facundo Elías con D.N.I. N.º 41.127.743, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Cesare Facundo Elías, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3973/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

En relación al recurso de revocatoria obrante a fs. 1 presentado por el Sr. Sergio Orlando Pozzi con D.N.I. N.º 18.404.913.

Y CONSIDERANDO:

Que el ex Agente Sergio Orlando Pozzi fue designado en calidad de personal Destajista, 45 hs. Semanales, por el Decreto N° 2.001/18, cumpliendo funciones en el sector de albañilería, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal- Secretaria de Obras e Infraestructura Pública hasta el 31 de octubre de 2023;

Que de fs. 4/5 obra copia del Decreto N° 3.035/23, de fecha 02/10/2023, el cual motivado en el Art. N° 108 del Decreto-Ley N° 6.769/58; y los Art N°. 7 y 11 inc. A), b), c) k) y ñ) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el HCD y promulgada por el Decreto Ejecutivo N°3.314/2015, se decide la no renovación del contrato del ex agente.

Que se notifica la no renovación de su contrato destajista a partir de la fecha de vencimiento del mismo (31 de octubre de 2023) mediante carta documento vía correo argentino (CD 259700431) ingresada con fecha 06/11/2023 (Fs. 3);

Que con la carta documento de fs. 1 - con fecha 15 de noviembre de 2023- el Sr. Pozzi rechaza la misiva que lo notifica de la no renovación, en base al repudio de las consideraciones vertidas en el Decreto 3.035/23, y manifestando que, por el tiempo transcurrido desde su contratación, debería haberse producido su incorporación definitiva al cargo en planta permanente;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N° 88 O.G. 267/80), y sin perjuicio de la denominación que el quejoso pudiere darle a esta, corresponde dar a la presentación obrante a fs. 1/2, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. N° 89 OG 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado del Decreto N° 715/23;

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G. 267/80 y lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su artículo N° 84, el plazo para interponer los recursos es de diez días hábiles (10), contados desde la notificación fehaciente y ante autoridad de la que emane el acto impugnado.

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 3035/2023 fue notificado el 15/11/2023 (ver fs. 3), y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 16/11/23, por lo que correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (Art. N° 110. Ordenanza General 267/80);

Que no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho, tal como se desarrollará a continuación:

Que la normativa que estatuye toda situación de empleo público de todos los agentes de las diferentes plantas, que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en la Municipalidad de San Fernando es la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que dicha normativa en su Art. N° 93 dice textualmente: "El contrato transitorio finaliza una vez vencido el plazo por el cual fue celebrado, extinguiendo de pleno derecho todos los derechos y obligaciones nacidos entre las partes. ...".

Qué el quejoso estaba en conocimiento que el vencimiento del contrato acaecía 4., a partir del .31/10/2023 extinguiéndose los derechos y obligaciones nacidos entre las partes.

Que sin perjuicio del dictado del Decreto N° 3035/23, el ex agente ya estaba en conocimiento del vencimiento de su contrato.

Que la pretensión del recurrente no encuentra sustento jurídico toda vez que la decisión de no renovación es facultativa del Departamento Ejecutivo, por mérito, oportunidad y conveniencia.

Que no habría en este caso ilegitimidad en el acto administrativo atacado dictado en el ejercicio regular de las atribuciones del Ejecutivo Municipal, ni violación de derechos adquiridos por el recurrente, ni afectación de

garantías constitucionales.

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 11-13 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Sergio Orlando Pozzi con D.N.I. N.º 18.404.913, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Sergio Orlando Pozzi, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3972/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 10 de agosto de 2016, se ha iniciado juicio de apremio contra GARIBALDI JULIA, titular de la Cuenta Municipal N° 18881/00000, mediante certificado Nro. 522813 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron resultados negativos;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que se ha solicitado se libre oficio al Registro Nacional de la Personas, a los fines de que informe el último domicilio registrado de la ejecutada careciendo de número de D.N.I.;

Que con el nombre aportado, la consulta ha dicho Organismo, informó que deberían ampliarse los datos personales de Garibaldi Julia a los efectos de individualizarla en los archivos obrantes de dicho Organismo;

Que a modo de colaboración dicho Organismo, manifestó que con los datos aportados, encontraron cuatro ciudadanos con el mismo nombre;

Que pese a todas las labores realizadas, no fue posible hallar al correcto titular de la deuda objeto del apremio por carecer mayores datos para individualizar al demandado;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete en Fs. 24/24 Vta., ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 522813;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 27 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 18881/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 522813.

Artículo 2º. - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 522813, respecto de la Cuenta Municipal N° 18881/00000.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 522813.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3971/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 23 de junio de 2021, se ha iniciado juicio de apremio contra ORTNER MIGUEL ANDRES, titular de la Cuenta Municipal N° 21157/00000, mediante certificado de deuda N° 525790, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentó espontáneamente el Sr. Mariano Luis Rosi, manifestando su calidad de adquirente en subasta pública del inmueble desde el 28 de septiembre de 2005, tomando posesión del mismo en fecha 13 de noviembre

de 2006, oponiendo excepción de inhabilidad de título y pidiendo el rechazo de la demanda;
Que la Comuna contestó la excepción articulada, como así también los planteos vertidos por el presentante, solicitando su rechazo y el dictado oportuno de la sentencia:
Que el juez de grado rechazó la excepción de inhabilidad de título opuesta por el ejecutado, de acuerdo a la sentencia de fecha 16/02/2023;
Que ante dicha Resolución, el Sr. Mariano Luis Rosi interpuso recurso de apelación ante la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de San Isidro, dándole traslado a la Comuna de sus Agravios;
Que la Sala Segunda de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, revocó la sentencia de fecha 16/02/2023, y en consecuencia decretó de oficio la inhabilidad de título acompañado para ejecutar al Sr. Mariano Luis Rosi, por tratarse de un tercero que no había sido intimado al pago;
Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete en Fs. 94/94 Vta. ha estimado que correspondería: I) dar de baja en el sistema el certificado de deuda N° 525790 conforme la sentencia recaída en autos; II) Emitir nuevo título de deuda por los períodos no prescriptos a nombre de ORTNER MIGUEL ANDRES y MARIANO LUIS ROSI y contra quien resulta ser el actual propietario y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante del inmueble detallado en el certificado de deuda;
Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos en Fs. 97, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1° - DAR DE BAJA el Certificado de Deuda N° 525790, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.
Artículo 2°.- EXPEDIR idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 21157/00000 por los períodos no proscriptos, a nombre de ORTNER MIGUEL ANDRES y MARIANO LUIS ROSI y contra quien resulta ser el actual propietario y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante del inmueble.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3970/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 1 mediante la cual el agente municipal Diego Nicolás Álvarez - Legajo 11172, solicita extensión de licencia por familiar enfermo, adjuntando epicrisis a fojas 2 a 6.-

La providencia de fojas 8, mediante la cual la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita se otorgue la extensión de la licencia por familiar enfermo al presentante, hasta la fecha de caducidad del contrato, siendo la misma 31 de diciembre de 2023.-

Que a fojas 9, el Área Administración de Personal solicita se le extienda al agente desde el 23 de noviembre de 2023 la licencia por familiar enfermo con goce íntegro de haberes, en las fechas y condiciones indicadas a fojas 8.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al agente municipal Diego Nicolás ALVAREZ - M.I.N. 32.555.627 - Legajo 11172, extensión de licencia especial por familiar enfermo con goce íntegro de haberes desde la fecha de su requerimiento, y hasta el día 31 de diciembre de 2.023.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3969/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia Deportiva, solicitada a fojas 2 por el agente municipal Federico Gastón FERNANDEZ - M.I.N° 34.879.153 - Legajo Personal N° 11606, a partir del 20 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2.024, toda vez que el mismo ha sido convocado a la Selección Argentina de Handball que participará del torneo

panamericano clasificatorio al mundial de la disciplina.-

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs.4, con fecha 19 de diciembre de 2.023, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada, con goce íntegro de haberes.

La providencia de fojas 5, emanada del Área Administración de Personal, por la cual se requiere el dictado del acto administrativo en tal sentido.-

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé otorgamiento de este tipo de licencia.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al agente municipal Federico Gastón FERNANDEZ - M.I.N° 34.879.153 - Legajo Personal N° 11606, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes, a partir del 20 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2.024, toda vez que el mismo ha sido convocado por la Confederación Argentina de Handball a la Selección Argentina de Handball, que participará del torneo panamericano clasificatorio al mundial de la disciplina.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3968/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana con fecha 28 de diciembre de 2.023, por el cual expresa haber tomado conocimiento por parte de la Comisaría Segunda Otero, que se ha procedido al hallazgo de un motovehículo marca Honda, dominio A088YTP, con pedido de secuestro activo, conducido por la Sra. Mabel Liliana Martínez, quien preguntada por el origen del rodado, manifestó que el mismo resulta ser del agente Gustavo Martín MALDONADO, legajo personal 10693, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, habiendo sido el mismo trasladado a esa dependencia policial donde se lo notificó de la formación de causa, labrándose actuaciones caratuladas HALLAZGO Y ENCUBRIMIENTO en carácter de imputado, con intervención de la Fiscalía de Delitos Criminales a cargo del Dr. Otero.-

Que -continúa la nota-, el agente sabe y conoce -atento las capacitaciones y reuniones periódicas recibidas en el área de Prevención Comunitaria-, por los procedimientos que se llevan a cabo en vía pública y que se realizan todos los días:

operativos de prevención de vehículo y motovehículos juntamente con personal de la Dirección de Tránsito, del C.U.C. y Policía de la Provincia de Buenos Aires, donde uno de los requisitos para poder circular es tener el rodado a nombre del conductor o cédula azul a su nombre, no pudiendo ignorar que en el caso de haber comprado dicho rodado, tendría que tener toda la documentación para poder circular (verificación policial).-

Que por la gravedad de los hechos denunciados, encuadran los mismos en lo establecido en el Artículo 66° inciso 9 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprobó el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR CESANTE a partir de su notificación, al Sr. Gustavo Martín MALDONADO - M.I.N° 27.080.149 - Legajo Personal N° 10693 - perteneciente al Grupo C - Tramo 1 de la Planta Temporal Municipal, con régimen laboral de 45 horas semanales, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo precedente, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3967/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 52, el Sr. Secretario de Modernización solicita renovar a la mencionada agente dicha bonificación por función, desde el 1° de enero de 2.024, hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

Que a fojas 53, el Área Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR la bonificación por función del 40% (cuarenta por ciento), a la agente municipal María Noelia TEDESCO - Legajo Personal 8.858, desde 1° de enero de 2.024, hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3966/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de licencia especial sin goce de haberes, solicitada por la Agente Municipal Florencia Mariel VACA - M.I. N° 34.704.700 - Legajo Personal N° 22.616, desde el día 01 de enero de 2.024, hasta el día 30 de junio de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes, a fs. 3, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente, autorizando el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada.-

La Providencia emanada del Área Administración de Personal, solicitando se dicte el correspondiente acto administrativo.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia especial sin goce de haberes por motivos particulares, a la agente municipal Florencia Mariel VACA - M.I. N° 34.704.700 - Legajo Personal N° 22616, desde el día 01 de enero de 2.024, hasta el día 30 de junio de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente Municipal Florencia Mariel VACA - M.I. N° 34.704.700 - Legajo Personal N° 22616, del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3965/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por María Marta ALCACER - M.I.N. 13.495.715 - Legajo N° 2120, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, a partir del 1° de enero de 2024, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc. 7 de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando:

Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, correspondiéndole en consecuencia, el pago de las seis (6) mensualidades, básicas conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso 7 de la Ordenanza Municipal

11694/15, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que vista la renuncia del agente arriba mencionado, corresponde confeccionar el pertinente decreto de baja por Jubilación Ordinaria, Ley 9650, a partir del 1° de enero de 2024.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación, Ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente municipal María Marta ALCACER - M.I.N. 13.495.715 - Legajo N° 2120, revistando en la Planta Permanente, Grupo A - Tramo 2, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones en el Área Salud Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de enero de 2024.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. in fine de la Ordenanza Municipal 11694/2015, al agente arriba referido.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la nombrada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3964/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación de los Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no serán renovados sus Contratos de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del vencimiento de los mismos.

17873 MARTIN RICARDO NICOLAS DNI 37538822 BECARIOS

19646 MARTINEZ IAN MATHEO RICARDO DNI 42879997 BECARIOS

19862 CALAMONICI SOFIA AILEN DNI 44209772 BECARIOS

22702 ALMIRON DAIANA MARIBEL DNI 37201497 BECARIOS

22703 GOMEZ AGUSTIN DNI 42419570 BECARIOS

22826 PACHECO VICTOR LAUTARO DNI 42627123 BECARIOS

22827 RAMIREZ GUSTAVO NICOLAS DNI 29959197 BECARIOS

22828 CORBO FATIMA JIMENA DNI 34203654 BECARIOS

22832 GOROSITO IRENE BRENDA DNI 31239177 BECARIOS

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3963/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San

Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 31 de julio de 2024, dependientes de la Secretaría de Deportes, que a continuación se detallan:

19810 SCHNEIDER EMMA LAURA DNI 16290854

19811 PARDO RUBEN ALEJANDRO DNI 24054875

19812 SALVADOR AILEN DNI 33023995

22833 SUÑE MARIO JAVIER DNI 21477771

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Deportes, que a continuación se detallan:

17106 PITLEVNIK MARISA SILVIA DNI14564756

17153 CROSIO WALTER FABIAN DNI 17177166

18172 GARCIA CLAPES JUAN CRUZ DNI 40892634

18421 ORDOÑEZ NOELIA FERNANDA DNI 28119314

18838 CASTRO ROCIO ALEJANDRA DNI 43017363

19043 TOMAS RICARDO ERNESTO DNI 08608587

19226 ALVAREZ DEVIA AYELEN DNI 43671257

19238 SALDAÑA ALEJO ANTONIO DNI 39148583

19432 SILVERA LUIS GREGORIO DNI 1627836

19531 MALDONADO DANIEL OSCAR DNI 16672803

19532 HAEDO DANIEL MARCELO DNI 17700169

19636 VILABOA FABRICOTTI MARCOS DNI 44677645

19639 MADRUGA ROJAS NATALI DNI 43776349

19645 PAGELLA MARIA LAURA DNI 31223451

19736 FERNANDEZ ELIO RUBEN DNI14597807

19737 BAEZ SILVANA ANALIA DNI22467461

19784 PARIAS JORGE MARIO DNI12729041

19785 OJEDA GIMENEZ MAURO NAHUEL DNI41891607

19915 MARTIN CAROLINA DAIANA DNI44677565

22680 VILLA TOMAS AYRTON DNI44351693

22700 ARA AGUSTIN GABRIEL DNI44583818

22705 BILLOLDO LAUTARO BAUTISTA DNI 43600773

22706 QUIROGA MACARENA SOL DNI 41690067

22708 ALARCON TORRES FRANCESCA DNI 43106555

22710 SAMPAYO MATIAS RAMON DNI 44362719

22823 DIAZ DORA DELMIRA DNI 20715936

22853 ROLDAN ALEJO NICOLAS DNI 44319619

22854 DE LA VEGA LUCIA KAREN DNI 40795956

22855 SANTACRUZ ERICA PAMELA DNI 42986754

22856 APAS ANALIA SOLANGE DNI 38659205

22865 DOMINGUEZ LOURDES ABÍGAIL DNI 46087633

22930 ROBLEDO JORGE MARCELO DNI 23423788

Artículo 3°. Los gastos que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3962/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del Cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes

7600 MANUEL NADIA JIMENA DNI 32948470

9160 GOMEZ JESICA ALEJANDRA DNI 33426075

9830 SILVEYRA MANUEL DNI 35657395

10246 VAUCHER MARIA FLORENCIA DNI 33689487

10798 REIN LOMBARDI FRANCISCO NICOLAS DNI 41802682

10824 TORLASCHI LUCIA DNI 41104615

11187 RUIZ VANESA LORENA DNI 32386207

11553 VILLALBA PAMELA LISA DNI 39742380

11734 SOLIS CRISTIAN ABEL DNI 26512751

11808 ABRAHAN FACUNDO ALEJO DNI 42535315

11827 ZARZA FLORENCIA ARACELI DNI 36914818

11975 YBARRA DIEGO FERNANDO DNI 44832325

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3857/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES 3690 de este Partido, propiedad de GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., al mes de Noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2308/04 se procedió a TRANSFERIR a un establecimiento con el rubro (8301) RESTAURANTE - COMEDOR DE FABRICA, sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, propiedad de GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.;

Que en el Informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento se encuentra la firma SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA desarrollando la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante Expediente N° 10778/23;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, propiedad de GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. al mes de Noviembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo y,- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3764/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La presentación realizada por la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.y F adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013 - Decreto Municipal N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013, rectificado por Decreto Municipal N° 247/2.014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando, reclamando el reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo: al mes de febrero de 2023 inclusive en un incremento del 21.60% (veintiuno con sesenta por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de noviembre de 2022; un reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo: al mes de mayo de 2.023 en un incremento del 18.17% (dieciocho con diecisiete por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de febrero de 2.023; y un reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo: al mes de agosto de 2023 inclusive en un incremento del 17.42% (diecisiete con cuarenta y dos por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Contrato de Adjudicación celebrado entre el Municipio de San Fernando y la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.y F., con fecha 27 de febrero de 2.014.

Que se ha realizado los estudios de auditoría externa por parte de la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos, señalando que el ajuste solicitado es razonable en función de la aplicación de los índices citados y del cumplimiento del artículo 9 del Contrato de Adjudicación que rige la prestación del servicio.

Que es necesario atento a la urgencia dictar el presente Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 54 del Decreto Provincial N° 2.980/2.000 y artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER a partir de los servicios correspondientes al mes de febrero de 2.023 inclusive un incremento del 21,60% (veintiuno con sesenta por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de noviembre de 2022 a la Empresa Transporte Olivos S.A.C.I.y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013, - Decreto N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013 rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando.-

Artículo 2°.- ESTABLECER a partir de los servicios correspondientes al mes de mayo de 2.023 inclusive un incremento del 18,17% (dieciocho con diecisiete por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de febrero de 2.023 a la Empresa Transporte Olivos S.A.C.I.y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013, - Decreto N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013 rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando.'

Artículo 3°.- ESTABLECER a partir de los servicios correspondientes al mes de agosto de 2.023 inclusive un incremento del 17.42% (diecisiete con cuarenta y dos por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de mayo de 2.023 a la Empresa Transporte Olivos S.A.C.I.y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013, - Decreto N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013 rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando.-

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Servicios y Espacios Públicos, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3779/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La presentación realizada por la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.y F adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013 - Decreto Municipal N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013, rectificado por Decreto Municipal N° 247/2.014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando, reclamando el reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo: al mes de septiembre de 2023 inclusive en un incremento del 22.38% (veintidós con treinta y ocho por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de agosto de 2023 y un reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo: al mes de noviembre de 2023 inclusive en un incremento del 15.20% (quince con veinte por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Contrato de Adjudicación celebrado entre el Municipio de San Fernando y la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I.y F., con fecha 27 de febrero de 2.014.

Que se ha realizado los estudios de auditoría externa por parte de la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos, señalando que el ajuste solicitado es razonable en función de la aplicación de los índices citados y del cumplimiento del artículo 9 del Contrato de Adjudicación que rige la prestación del servicio.

Que es necesario atento a la urgencia dictar el presente Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 54 del Decreto Provincial N° 2.980/2.000 y artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER a partir de los servicios correspondientes al mes de septiembre de 2.023 inclusive un incremento del 22.38% (veintidós con treinta y ocho por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de agosto de 2.023 a la Empresa Transporte Olivos S.A.C.I.y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013, - Decreto N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013 rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando.-

Artículo 2°.- ESTABLECER a partir de los servicios correspondientes al mes de noviembre de 2.023 inclusive un incremento del 15.20% (quince con veinte por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de septiembre de 2.023 a la Empresa Transporte Olivos S.A.C.I.y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2.013, - Decreto N° 2.827/2.013 de fecha 16 de diciembre de 2.013 rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 de fecha 12 de febrero de 2.014 - Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con Inversión en Equipamiento Urbano en el Partido de San Fernando.-

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Servicios y Espacios Públicos, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3556/23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-3.830 relacionado con la obra INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS CASA PROPIA Y CASA ACTIVA- Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1524/23 de fecha 30 de mayo de 2023 se procedió a adjudicar la obra INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS CASA PROPIA Y CASA ACTIVA - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma HBD S.R.L por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma HBD S.R.L expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma HBD S.R.L expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la obra INFRAESTRUCTURA PARA VIVIENDAS CASA PROPIA Y CASA ACTIVA - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y una ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto de suspensión de plazos contractuales será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3649/23 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BACCILE MAURO SEBASTIAN, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4774 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3269/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la, calle AV. AVELLANEDA N° 4774 de este Partido, propiedad de BACCILE MAURO SEBASTIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza

Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la

misma”;

Que en el Informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4774 de este Partido, propiedad de BACCILE MAURO SEBASTIAN al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.-» El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 63/2023

Secretaría de Gobierno